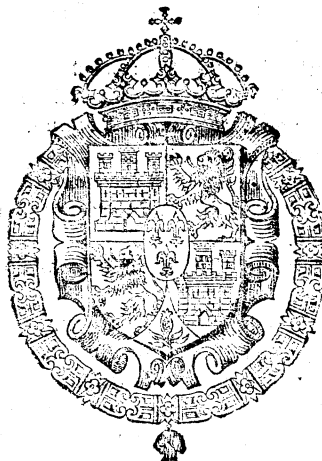


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PREMIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	65
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	35
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES DECRETOS.**

Habiendo sido nombrado Jefe de Estado Mayor general del ejército del Centro el Mariscal de Campo D. Pedro Estéban y Herrera,

Vengó en disponer cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña, Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquín Jovellar.**

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña, Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona, al Mariscal de Campo D. Odon Macías y Montoya, que desempeña actualmente el cargo de Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquín Jovellar.**

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena al Mariscal de Campo Don José de los Reyes y Mesa, que desempeña actualmente el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas, Gobernador militar de la de Alava y plaza de Vitoria.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquín Jovellar.**

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas, Gobernador militar de la de Alava y plaza de Vitoria, al Brigadier D. Juan Areizaga y Magallon.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquín Jovellar.**

Tomando en consideracion los servicios del Brigadier D. Antonio Ortiz y Ustariz, y muy particularmente los que ha prestado como Jefe de Estado Mayor general del ejército de Cataluña en los combates de los dias 17, 18 y 21 de Abril último, que dieron por resultado la ocupacion de la villa de Olot,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquín Jovellar.**

**CIRCULAR GENERAL.**

Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas respecto al sueldo que corresponde á los Oficiales Generales empleados en uso de licencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se les abone el sueldo entero de sus empleos cuando aquella sea por concepto de enfermedad, y el de cuartel para asuntos propios; no pudiendo sin embargo exceder del plazo de un mes el tiempo de la concesion, por la mayor importancia y responsabilidad de los mandos afectos á tan elevadas categorías.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Capitan general de....

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.**

En 7 de Mayo de 1875. Dejando sin efecto la traslacion de D. Angel Torres, Juez de Roca, al Juzgado de primera instancia de Estrada, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

En 8 id. Dejando sin efecto la traslacion de D. José Donoso y Coronado del Juzgado de primera instancia de Fregenal de la Sierra al de Archidona, y disponiendo vuelva á encargarse del que servía anteriormente.

En id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de Don Francisco Guillermo Melero y Jimeno para el Juzgado de primera instancia de Fregenal de la Sierra, y disponiendo se entienda para el de Archidona.

En 10 id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma, de término, vacante por haber sido declarado cesante á su instancia Don Miguel Alonso Villasante, y cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Francisco Javier Patiño y Moreno, cesante del de Talavera.

**Méritos y servicios de D. Francisco Javier Patiño y Moreno.**

Se le expidió el título de Abogado el 20 de Febrero de 1838, habiendo ejercido la profesion seis años y seis meses en Granada y Madrid.

En 1.º de Agosto de 1846 se le nombró Promotor fiscal de Salvatierra, de entrada; tomó posesion en 27 del mismo.

En 12 de Marzo de 1847 Juez de primera instancia de Buitrago, de entrada; posesion en 13 de Abril siguiente.

En 9 de Junio de 1848 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo.

En 5 de Marzo de 1849 al de Santa María de Nieva, disponiéndose que sus servicios se considerasen como prestados en Juzgado de ascenso; posesion en 16 del mismo mes y año.

En 24 de Junio de 1853 al de Sacedon.

En 10 de Febrero de 1854 al de Riazza.

En 30 de Marzo de 1855 al de Bermillo de Sayago.

En 27 de Abril siguiente al de Piedrahita.

En 6 de Abril de 1856 se le declaró cesante.

En 31 de Octubre del mismo año fué nombrado para el

Juzgado de primera instancia de Ocaña, de ascenso, del que se posesionó en 5 de Noviembre siguiente.

En 2 de Diciembre de 1859 trasladado al de Sigüenza.

En 21 de Noviembre de 1862 al de Arévalo.

En 5 de Junio de 1864 al de Igualada.

En 21 de Junio de 1867 al de Callosa de Ensarriá.

En 2 de Julio inmediato promovido al de Talavera, de término; tomó posesion en 1.º de Agosto siguiente.

En 27 de Octubre de 1868 se le declaró cesante.

En 28 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, vacante por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia de Valencia D. Pablo Cases y Moliner, y cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Luis Rubio y Cadena, cesante del distrito de Palacio de Barcelona.

**Méritos y servicios de D. Luis Rubio y Cadena.**

Se le expidió el título de Abogado el 5 de Junio de 1840, habiendo ejercido la profesion 13 años y siete meses en Valencia.

En 8 de Enero de 1848 se le nombró Oficial tercero del Gobierno de la provincia de Castellon; tomó posesion en 4 de Febrero siguiente.

En 17 de Mayo del mismo año fué declarado cesante.

En 3 de Febrero de 1854 nombrado Juez de primera instancia de Sueca, de entrada; posesion en 24 del mismo.

En 6 de Setiembre de 1858 promovido al Juzgado de primera instancia de Borja, de ascenso, del que se posesionó en 1.º de Octubre siguiente.

En 10 de Febrero de 1860 trasladado al de Requena.

En 23 de Julio de 1861 promovido al de Lorca, de término, del que tomó posesion en 17 de Agosto siguiente.

En 29 de Abril de 1862 trasladado al distrito de la Catedral de Murcia.

En 7 de Febrero de 1867 al de Cartagena.

En 21 de Junio del mismo año al distrito de San Juan de Murcia.

En 8 de Octubre siguiente al de Palacio de Barcelona.

En 16 de Agosto de 1869 se le declaró cesante.

En 31 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga, de término, vacante por cesacion de D. Agustin Jimenez de los Rios, y cuya provision corresponde al tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. José Lopez de Azcutia y Cansinos, electo del de Marchena.

**Méritos y servicios de D. José Lopez de Azcutia y Cansinos.**

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Junio de 1842.

En 7 de Febrero de 1846 se le nombró Promotor fiscal de Carmona, de ascenso; tomó posesion en 3 de Marzo siguiente.

En 23 de Octubre de 1853 fué promovido al distrito de la Magdalena de Sevilla; tomó posesion en 26 de Noviembre del mismo año.

En 12 de Abril de 1854 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer, de entrada.

En 28 del mismo mes y año fué trasladado al de Madridjos, del que se posesionó en 23 de Mayo siguiente.

En 29 de Febrero de 1856 al de Sequeros.

En 14 de Marzo del mismo año al de Ugijar.

En 18 de Setiembre siguiente al de Daimiel.

En 1.º de Octubre de 1858 al de Lillo.

En 18 de Diciembre de 1868 se le promovió al de Brivesca, de ascenso; tomó posesion en 1.º de Enero siguiente.

En 13 de Setiembre de 1869 fué declarado cesante.

En 5 de Abril de 1875 nombrado Juez de primera instancia de Marchena.

En id. id. Admitiendo á D. José Salvador Burló y Camilleri la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instan-

cia de Antequera, y disponiendo que continúe en la situacion de cesante sin perjuicio de obtener colocacion luego que cese la causa que ha motivado aquella.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Antequera, de término, cuya provision corresponde al cuarto turno de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Jacobo Recarey y Villaverde, que sirve el de Valls.

*Méritos y servicios de D. Jacobo Recarey y Villaverde.*

Se le expidió el título de Abogado el 12 de Diciembre de 1847, habiendo ejercido la profesion durante siete años en Santiago.

En 12 de Agosto de 1830 fué nombrado por la Audiencia del territorio Promotor fiscal interino de Muros; tomó posesion en 19 del mismo.

En 8 de Febrero de 1836 Promotor fiscal de Ordenes, de entrada; posesion en 13 de Marzo siguiente.

En 28 de Junio del mismo año Juez de primera instancia de dicho partido; tomó posesion en 18 de Julio inmediato.

En 2 de Enero de 1837 fué declarado cesante.

En 14 de Marzo de 1860 nombrado Oficial primero de la Seccion de Estadística de la Coruña.

En 28 de Agosto de 1865 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Carballo, de entrada, del que se posesionó en 7 de Octubre siguiente.

En 15 de Febrero de 1866 fué promovido al de Betanzos, de ascenso; posesion en 20 de Marzo siguiente.

En 21 de Noviembre del mismo año trasladado al de Avilés.

En 18 de Mayo de 1868 al de Astorga.

En 27 de Noviembre siguiente al de Alcaráz.

En 21 de Diciembre de 1870 al de Valls.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Eoija, de término, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Mariano Valcayo de Toro, á D. Diego Carrillo de Albornoz, que sirve el de Ronda.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Ronda á D. Juan Aragonés y Bozo, que sirve el de Alicante.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Alicante á D. José María Lopez, que sirve el de Castellon de la Plana.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Castellon de la Plana, de término, cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Martín Aguirre y Rodriguez, cesante del de Cuenca.

*Méritos y servicios de D. Martín Aguirre y Rodriguez.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Agosto de 1848, habiendo ejercido la profesion en Valoria y Olmos de Esqueva.

En 7 de Marzo de 1846 se le nombró Promotor fiscal de Almazan, de entrada; tomó posesion en 15 de Abril siguiente.

En 18 de Noviembre de 1854 fué declarado cesante.

En 17 de Febrero de 1855 nombrado por el Fiscal de la Audiencia Promotor fiscal sustituto de Almazan.

En 30 de Noviembre de 1856 Juez de paz de dicho punto; posesion en 1.º de Febrero siguiente.

En 27 de Marzo de 1857 Promotor fiscal del citado partido; tomó posesion en 1.º de Abril siguiente.

En 15 de Octubre de 1858 trasladado á la Promotoría fiscal de Cifuentes.

En 30 de Julio de 1864 á la de Mota del Marqués.

En 15 de Febrero de 1866 promovido á la de Molina de Aragon, de ascenso, de la que se posesionó en 21 de Marzo siguiente.

En 8 de Junio del mismo año nombrado Juez de primera instancia de Sacedon, de entrada; tomó posesion en 1.º de Julio siguiente.

En 8 de Diciembre del citado año promovido al Juzgado de primera instancia de Cañete, de ascenso; posesion en 30 de Enero siguiente.

En 26 de Junio de 1868 trasladado al de Belmonte.

En 23 de Julio siguiente se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete; y sin tomar posesion,

En 13 de Agosto de dicho año Juez de primera instancia de Cuenca, de término; tomó posesion en 21 del mismo.

En 28 de Noviembre del citado año fué declarado cesante.

En 23 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Pamplona, de término, vacante por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia de la Coruña Don José Miguei Henares, y cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Valentin Moreno y Curriel, cesante del Ferrol.

*Méritos y servicios de D. Valentin Moreno y Curriel.*

Se le expidió el título de Abogado el 17 de Enero de 1857, habiendo ejercido la profesion siete años y 10 meses en Noya y la Coruña.

En 23 de Mayo de 1860 se le nombró Asesor de Marina.

En 19 de Mayo de 1862 Fiscal de Marina de segunda clase con destino á la Comandancia de la Coruña; tomó posesion en 17 de Julio siguiente.

En 12 de Setiembre de 1866 Fiscal de Marina de primera clase con destino á la Comandancia del Ferrol, cuyo cargo sir-

vió hasta el 31 de Diciembre de 1867 en que cesó por supresion del Juzgado.

En 14 de Julio de 1868 Promotor fiscal sustituto del Ferrol.

En 26 de Noviembre del mismo año Promotor fiscal del distrito del Pilar de Zaragoza, de término; tomó posesion en 22 de Diciembre siguiente.

En 4 de Setiembre de 1869 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Vich, de ascenso, del que se posesionó en 24 del mismo.

En 12 de Mayo de 1870 trasladado al de Quintanar de la Orden.

En 7 de Junio siguiente al de Gijon.

En 17 de Abril de 1871 al de Avilés.

En 3 de Enero de 1872 al de Gijon.

En 15 de Enero de 1873 promovido al del distrito de San Beltran de Barcelona, del que se posesionó en 18 de Marzo inmediato.

En 20 de Mayo siguiente trasladado al del Ferrol.

En 21 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Gandía, de ascenso, vacante por cesacion de Don Vicente Gil y Pastor, á D. Vicente Cremades y Martinez, que es electo del de Mula.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Mula, de ascenso, á D. Manuel Cubells y Ciscar, que es electo del de Cervera.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Cervera, de ascenso, cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Pedro García San Roman, cesante del de Almodóvar del Campo.

*Méritos y servicios de D. Pedro García San Roman.*

Se le expidió el título de Abogado el 1.º de Octubre de 1844, habiendo ejercido la profesion tres años en Madrid.

En 25 de Diciembre de 1848 se le nombró Juez de primera instancia, en comision, de Puente del Arzobispo durante la ausencia del propietario; posesion en 10 de Enero siguiente.

En 30 de Abril de 1850 Juez de primera instancia, en comision, de Orgaz durante la ausencia del propietario.

En 2 de Agosto del mismo año Promotor fiscal, en comision, de Navahermosa, de entrada.

En 12 del mismo mes y año se le confirió en propiedad la citada Promotoría fiscal.

En 21 de Junio de 1856 fué trasladado á la de Purchena.

En 15 de Setiembre del mismo año promovido á la de Valdepeñas, de ascenso, de la que se posesionó en 11 de Octubre siguiente.

En 5 de Setiembre de 1860 trasladado á la de Salas de los Infantes.

En 27 de Abril de 1864 á la de Almodóvar del Campo.

En 11 de Noviembre siguiente á la de Avilés.

En 3 de Julio de 1865 declarado cesante.

En 17 del mismo mes y año repuesto en la Promotoría fiscal de Almodóvar del Campo, de la que se posesionó en 24 de Agosto siguiente.

En 14 de Agosto de 1866 declarado cesante.

En 22 de Diciembre de 1868 nombrado Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, de ascenso; tomó posesion en 1.º de Enero siguiente.

En 31 de Julio de 1869 se le declaró cesante.

En 5 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Marchena, de ascenso, vacante por promocion de D. José Lopez de Azcutia y Cansinos, y cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Victor de Arriaga y Gallaga, cesante del de La Bisbal.

*Méritos y servicios de D. Victor de Arriaga y Gallaga.*

Se le expidió el título de Abogado el 11 de Julio de 1854.

En 2 de Enero de 1857 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Biviesca, de entrada, de la que se posesionó en 4 de Febrero siguiente.

En 20 de Noviembre de 1858 promovido á la de Calatayud; tomó posesion en 12 de Enero siguiente.

En 1.º de Abril de 1859 trasladado á la de Chinchon.

En 9 de Diciembre del mismo año nombrado Juez de primera instancia del Valle de Cabuérniga; tomó posesion en 10 de Enero siguiente.

En 5 de Setiembre de 1860 Promotor fiscal de Gerona, de término; posesion en 10 de Octubre siguiente.

En 31 de Enero de 1862 Juez de primera instancia de La Bisbal, de ascenso; tomó posesion en 1.º de Marzo siguiente.

En 13 de Febrero de 1870 se le declaró cesante.

En 28 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Valls, de ascenso, vacante por promocion de D. Jacobo Recarey y Villaverde, á D. Nicanor Anton Garrañan, que es electo del de Callosa de Ensarriá.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Callosa de Ensarriá, de ascenso, á D. Luis Testor y Huerta, que es electo del de Balaguer.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Balaguer, de ascenso, cuya provision corresponde al tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º

del decreto de 23 de Enero último, á D. Mariano Romo y Hierro, que sirve el de Pola de Lena.

*Méritos y servicios de D. Mariano Romo y Hierro.*

Se le expidió el título de Abogado el 20 de Agosto de 1842, habiendo ejercido la profesion durante siete años en Toledo y Navahermosa.

En 21 de Enero de 1851 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Puente del Arzobispo, de entrada; tomó posesion en 22 de Febrero siguiente.

En 5 de Mayo de 1855 promovido á la de Torrijos, de ascenso, de la que se posesionó en 1.º de Junio siguiente.

En 5 de Febrero de 1854 nombrado Juez de primera instancia de Sort, de entrada; posesion en 13 de Marzo siguiente.

En 27 de Enero de 1865 trasladado á Tremp.

En 3 de Octubre de 1869 declarado cesante.

En 23 de Enero de 1872 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Reinos, del que se posesionó en 14 de Febrero siguiente.

En 22 de Julio del mismo año trasladado al de Pola de Lena.

En 3 de Octubre siguiente al de Navahermosa.

En 8 del mismo mes y año al de Pola de Lena.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### CIRCULARES.

Dada cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de los perjuicios irrogados á la Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem con la libre venta de objetos que se suponen procedentes de la misma en infraccion de las disposiciones legales vigentes, se ha dignado resolver:

1.º Que se recuerde á todas las Autoridades del Reino el cumplimiento y observancia de la Real cédula expedida por el Sr. D. Fernando VI en 29 de Octubre de 1736, por la que prohibió y prohíbe la venta pública y privada de objetos sagrados procedentes de los Santos Lugares de Jerusalem, reservando á la Obra pia y sus delegados en las provincias de la Península, islas adyacentes y Ultramar el derecho de repartir en los dominios españoles dichos Santuarios para excitar por ese medio la caridad y piedad de los fieles en favor de los Santos Lugares.

Y 2.º Que las mismas Autoridades presten á la Obra pia y sus delegados cuantos auxilios necesitaren para que los intereses de la misma no se perjudiquen, y para que tengan el debido cumplimiento las prescripciones de la citada Real cédula en todos los extremos que comprende.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que impida la venta pública ó privada de los referidos objetos, si no es á los delegados de la Obra pia en la provincia de su mando, y preste á la misma institucion y á dichos delegados el auxilio que se previene, dando á esta disposicion la conveniente publicidad en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1875.

El Subsecretario interino,

Ricardo Alzugaray.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 21 de Abril último la siguiente Real orden, dirigida con la misma fecha al Inspector general de Carabineros:

«En vista de una comunicacion de V. E., fecha 17 del actual, en la que propone que los individuos que se hallan sirviendo en el instituto de su cargo y son declarados soldados continúen en el cuerpo sin ser entregados en Caja; S. M. el REY (Q. D. G.), considerando que el cuerpo de Carabineros está recibiendo individuos que no llevan un año de servicio, y que los viene prestando distinguidos en la actual campaña, se ha servido acceder á lo que V. E. solicita; previniéndole que varíe el concepto de voluntarios con que sirven dichos individuos, consignándolo así por nota en sus filiaciones, y que cubran ellos cupo en la Caja respectiva con un certificado expedido por sus Jefes.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trascibo á V. S. para su conocimiento, el de la Comision permanente de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1875.

El Subsecretario interino,

Ricardo Alzugaray.

Sr. Gobernador de la provincia de....

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada á este Ministerio por D. Diego María Chico de Guzman, Conde de Campillos, en solicitud de que se aclare la orden del Poder



Ejecutivo de 20 de Octubre último, que denegó al interesado la exclusión del Catálogo de montes públicos de Murcia de las fincas respectivamente denominadas *La Junquera, Lomas de Gadea, Ballesteros, Campo-Coy y La Vereda* ó *Almudena*, sitas en término de Caravaca; fundándose el recurrente en que la súplica sobre la cual había recaído la orden antedicha tuvo por objeto la exclusión de los montes que reclamaba como de su propiedad, y en que no expresándose que la denegatoria se refería á estos terrenos, y por el contrario, indicando más bien sus términos que afectaba al conjunto de las fincas, había verdadera extralimitación de facultades por parte de este Ministerio, puesto que las fincas aludidas, por constar de casas-cortijos, hornos y tierra reducida á cultivo, y aun de regadío, no pudieron comprenderse en su totalidad en el Catálogo de montes públicos:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe del distrito forestal de Murcia, del Administrador económico y del Gobernador de la provincia:

Considerando que presentada la solicitud sobre la cual recayó el orden de 20 de Octubre con el fin de obtener exclusión de unos montes del Catálogo de los de Murcia; suministrada la prueba con arreglo á lo prescrito en las disposiciones que rigen estas exclusiones, é invocada al resolver la legislación especial del ramo, es evidente que la orden de que se trata sólo se refería á terrenos de la índole ya dicha:

Considerando que si bien es cierto que esta disposición no distinguió entre terrenos incultos y los reducidos á cultivo, y que alcanzando á ámbos la falta de título del interesado pudiera creerse que abarcaba igualmente la resolución las dos clases de terrenos, basta fijarse en que el Catálogo ó índice de las fincas y terrenos cultivados, propios del Estado, es distinto del de los montes exceptuados de igual pertenencia, y que la orden reclamada no dispuso la inclusión de las fincas objeto de la instancia en el Catálogo correspondiente, para convencerse de que únicamente los terrenos montuosos fueron objeto de la resolución:

Considerando que las Autoridades administrativas tienen el medio de corregir las usurpaciones realizadas por los particulares con el fin de reducir terrenos á cultivo, y que para recabar estos terrenos debe aplicar la Administración disposiciones y principios de derecho diferentes de los que afectan la reivindicación de los terrenos incultos:

Considerando que el objeto de la instancia de Chico de Guzman es aclarar los términos de una resolución administrativa, y que no se trata por ello de innovar el estado de cosas establecido por la orden que motiva la reclamación, ni tampoco los derechos creados á su sombra, lo cual sería improcedente en la vía gubernativa;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien mandar que se aclare la orden del Poder Ejecutivo de 20 de Octubre de 1874; disponiendo en su consecuencia que la denegatoria en ella comunicada se entienda que se refiere á los terrenos montuosos que por estar lindantes con las fincas denominadas *La Junquera, Lomas de Gadea, Ballesteros, Campo-Coy y Almudena* solicitó el interesado que fueran excluidos del Catálogo de los montes públicos de la provincia de Murcia, puesto que los referidos terrenos son los únicos sobre los cuales se suscitó la controversia resuelta por la citada orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Administración general de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem.**

Autorizada esta Administración general por Real orden de 21 del actual para contratar en pública subasta la adquisición de cuatro uniformes para el portero y ordenanzas de esta dependencia, dicha subasta se verificará con arreglo al siguiente pliego de condiciones aprobado por la Real orden citada, y en el día, hora y local que en el mismo pliego se indican; lo cual se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación.

Madrid 21 de Mayo de 1875.—El Administrador general, Manuel María Moriano.

*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales la Administración general de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem saca á pública subasta la adquisición de cuatro uniformes de paño azul tina para el uso del portero y ordenanzas de dicha dependencia.*

1.ª El contratista se compromete y obliga á entregar en esta Administración general en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se le haga saber haberse declarado á su favor el remate, cuatro uniformes completos y compuestos de levita, pantalón, chaleco y gorra.

2.ª El paño de que hayan de construirse dichas prendas será de igual clase al de la muestra que obra en esta Administración general, y los galones y botones que se habrán de colocar en las mismas prendas serán también iguales á las muestras que de ellos existen en esta Administración, y tanto las unas como las otras podrán ser examinadas hasta una hora antes de la subasta por cuantas personas traten de interesarse en ella.

3.ª Todas las prendas serán hechas á la medida de los actuales portero y ordenanzas, y habrán de ser forradas de satén negro.

4.ª Los cuatro uniformes serán completamente iguales, con la única diferencia de que en las boca-mangas de la levita destinada para el uso del portero se habrán de poner dos tiras de galon, en lugar de la una que habrán de tener las de los ordenanzas.

5.ª Será de cuenta del contratista el colocar en los cuellos de las levitas y en las gorras los escudos que con tal objeto le serán entregados por la Administración general.

6.ª El precio máximo que se habrá de abonar por cada uniforme será el de 110 pesetas, y su pago se realizará al día siguiente de haberse entregado los uniformes y de haberse recibido por la Administración general como buenos y admisibles.

7.ª La subasta se verificará el día 23 del próximo mes de Junio, á las dos de la tarde, en el local que ocupan las oficinas de esta Administración general, y que está situado en la planta baja del Real Palacio, y cuyo acto será presidido por el Administrador general y autorizado por el Secretario-Contador.

8.ª Las proposiciones se habrán de presentar en pliego cerrado, y serán redactadas conforme en un todo al adjunto modelo, sin que se admitan las que no se atemperen al mismo ni las en que se exija mayor precio que el fijado en la sexta condición. Dichas proposiciones se podrán presentar hasta media hora antes de empezar el remate.

9.ª Llegada la hora fijada, se procederá á la apertura de los pliegos que se hubieren presentado, y se adjudicará la construcción de los cuatro uniformes al que hubiere hecho la proposición más ventajosa.

10. En el caso de que abiertos los pliegos resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una licitación verbal durante un cuarto de hora entre los firmantes de aquellas, y se adjudicará el remate á favor del que más la redujese y mejorase.

Madrid 21 de Mayo de 1875.—El Administrador general, Manuel María Moriano.

**Modelo de proposición.**

D. ...., vecino de ...., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del día ...., núm. ...., según el cual se contrata la hechura y construcción de cuatro uniformes de paño azul con destino al portero y ordenanzas de la Obra pía de Jerusalem, y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á construir y entregar dichos uniformes en el plazo fijado y al precio de .... (Aquí en letra la cantidad de pesetas que se pida por cada uniforme).

(Fecha y firma del proponente.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Guardia civil.—Décimocuarto tercio.**

Debiendo procederse á contratar la construcción en pública subasta del vestuario de gala del cuerpo, consistente en casaca, calzon de punto y botín de paño azul tina, para los individuos de este tercio con arreglo á los tipos y pliego de condiciones que están de manifiesto en el cuarto de conferencias del cuartel del barrio de Salamanca, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en dicha construcción se presenten el día 29 del actual en el mencionado punto, y hora de las once de su mañana, en que se celebrará la referida subasta ante la Junta económica del tercio.

Madrid 13 de Mayo de 1875.—El Coronel, José Prior y Sanz.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de Contribuciones.**

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Conde de la Cortina sin que conste que el inmediato sucesor haya obtenido la declaración oportuna en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley.

Madrid 21 de Mayo de 1875.—El Director general, P. O., Francisco Luis de Retes.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Terminado el pago de las proposiciones presentadas y admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Octubre del año último, para la adquisición de cupones y demás valores de la Deuda á que se refiere el decreto de 26 de Junio del mismo año, la Dirección ha dispuesto se dé principio al pago de la segunda, verificada en los días 15 y 16 de Enero del año actual; y en su consecuencia los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 26 del corriente mes, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la referida segunda subasta.

Números de los resguardos de los depósitos.	NOMBRES.
2.265	D. Bienvenido Abbat.
2.285	El mismo.
4.770	D. Robustiano Boada.
4.499	D. Andrés Sanchez.
4.447	D. Damian Fuentes.
823	D. Francisco Mateo Serrano.
4.449	D. Damian Fuentes.

Madrid 25 de Mayo de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 28 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpetas números 257, 258 y 259 de señalamiento, correspondientes á la bola 1.ª del sorteo de dicha amortización.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, del segundo semestre de 1874, bolas 6.ª y 7.ª de sorteo, que comprenden las carpetas números 81 al 90 y 831 al 840 de señalamiento.

Madrid 25 de Mayo de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

**Bonos del Tesoro.**

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 28 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números que á continuación se expresan:

*Facturas no incluidas en el sorteo.*

Números de presentación, 2.610 al 2.620.

*Facturas que dejaron pasar turno.*

Números de presentación, 1.323, 1.328 al 1.339.

Madrid 25 de Mayo de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre San Fernando y San Roque, en la provincia de Cádiz.*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje desde San Fernando á Tarifa, y á caballo desde este último punto á San Roque, de ida y vuelta la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 121 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 17 horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cádiz, así como el coche que se destine al servicio departamento separado del de los viajeros y equipajes para colocar toda la de correspondencia que se le entregue.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Cádiz.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá sustituirlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se viene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Cádiz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y los Alcaldes de San Fernando y San Roque, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Junio próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa

depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Cádiz ó subalternas de Rentas de San Fernando ó San Roque, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Cádiz para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje y á caballo desde San Fernando á San Roque y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas adicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 20 de Mayo de 1875.—El Director general interino, Bernardo Lozano.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Cenicoero y La Guardia, en las provincias de Logroño y Alava.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Cenicoero á La Guardia la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 41 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en dos horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Logroño y Vitoria.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Logroño y Vitoria.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumen-

tase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variare del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Alava, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y los Alcaldes de Cenicoero y La Guardia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 22 de Junio próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 663 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda de Logroño ó Vitoria, ó subalternas de Rentas de La Guardia ó Cenicoero, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 66 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Cenicoero á La Guardia y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas adicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 22 de Mayo de 1875.—El Director general interino, Bernardo Lozano.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Administración del Correo Central.

#### SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 24 de Mayo de 1875.

Núm. 584	Antonio Caparrós.—Aspe.
585	Brotos hermanos.—Orihuela.
586	Banita Moratilla.—Carabaña.
587	Cándido Carrasco.—Jaen.
588	Cláudio Pastor.—Sevilla.
589	Celestino Díez.—Aranda de Duero.
590	Dominica García.—Zaragoza.
591	Francisco Pallardo.—Villareal.
592	Francisco Lopez.—Rentería.
593	Faustino Gomez.—Fuente Ousa.
594	Isabel A. García.—Villamalea.
595	Isabel Marina.—Villaviciosa de O.
596	José Alonso.—Cartagena.
597	Juan Nuñez.—Irún.
598	F. Villuendas.—Zaragoza.
599	Marquesa de la Fuente-Santa.—Montoro.
600	María Domingo.—Castrillo de Villareal.
601	María Lopez.—Eseorial.
602	María Lizcano.—Fuencarral.
603	Pedro L. Sevilla.—Villanueva de la Serena.
604	Valentín Martín.—San Ildefonso.

Madrid 25 de Mayo de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados eclesiásticos.

#### Almería.

Nos el Dr. D. Rafael Hernandez Camín, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia catedral, Vicario capitular, sede vacante, de este Obispado &c.

Hacemos saber que por virtud de expediente que se tramita en el Juzgado eclesiástico de esta diócesis sobre rectificación de la partida de bautismo de Doña María del Carmen Beltran ó Schulz, de esta naturaleza, hija de D. Emilio Luis y de Doña María de los Dolores Perez, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 15 días, á contar de su inserción en la GACETA DE MADRID, al precitado D. Emilio Luis Beltran ó Schulz, ausente, para que comparezca por sí ó por Procurador en este Juzgado á efecto de ser oído en dicho expediente de rectificación de partida, conforme á justicia.

Dado en la ciudad de Almería á 18 de Mayo de 1875.—Dr. Rafael Hernandez Camín.—Licenciado Miguel Morcillo de la Cuesta, Notario.

#### Juzgados militares.

##### Guadalajara.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de infantería y Fiscal de la Comision militar permanente.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mozo Valentin Aldea y Navarro, vecino de Armallones, para que en el término de tres días, que empezará á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía ó en la cárcel nacional de esta capital, con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por haberse marchado á las filas carlistas; y de no verificar su presentación en los puntos que se le indican le seguirá el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Guadalajara 8 de Mayo de 1875.—Bonifacio Vena.

##### Toledo.

D. Antonio Guerrero y Souza, Comandante de ejército, Teniente del segundo tercio de la Guardia civil de esta provincia, y Fiscal del Consejo de guerra de esta plaza.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del ejército me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á 12 hombres armados y montados, con el distintivo de carlistas, capitaneados al parecer por Manuel Albacete, alias Mil reales, ya difunto, que en la noche del día 3 de Octubre del año próximo pasado se llevaron tres yeguas de la dehesa de San Martin de la Montaña, propias de D. Eustasio Cabrera, vecino de Mora, las cuales han sido rescatadas, á fin de que en el término de nueve días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por dicho suceso.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren por cuantos medios están á su alcance la busca y captura de dichos sujetos, y si fueren habidos procedan á su prision y remisión á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Toledo á 7 de Mayo de 1875.—Antonio Guerrero y Souza.—El Escribano, Pedro Roman Rojas.

##### Valladolid.

D. Miguel Yañez Barnuevo, Comandante de Caballería y Fiscal de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al paisano Celestino Prado, reclutador de Voluntarios para el banderín de Ultramar en esta plaza, acusado de haber querido presentar al Jefe del banderín para Ultramar de esta plaza al joven Juan Abadía, apareciendo que dicho sujeto no era de este territorio y sí del extranjero, para que en el término de 30 días se presente en esta Fiscalía, sita Cárcaba, 39, principal derecha, á responder á los cargos que resultan contra el mismo en causa que se le sigue; y si así no lo verificara se le seguirá la causa en rebeldía.

Valladolid 30 de Abril de 1875.—Yañez Barnuevo.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Pantaleon Rodriguez Calvo.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de infantería y Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este mi primer edicto y término de 30 días, que deberán contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los cabecillas carlistas Gregorio Besaste Orue, Joaquín García Castañes y Nicanor Robles, quienes se presentarán en esta Fiscalía, calle del Obispo, núm. 26, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por rebelión carlista y extracción de fondos del Estado y municipales; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su detención, en nombre del Rey (Q. D. G.), suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remisión á esta capital, por convenir así á la pronta administración de justicia.

Valladolid 4.º de Mayo de 1875.—El Coronel, Miguel Fernandez.

#### Juzgados de primera instancia.

##### Alora.

D. Nazario Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cinco hombres desconocidos, de las señas que se expresarán, para que en el término de 15 días comparezcan en la cárcel de este par-



tido á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre robo de prendas y dineros en la hacienda de Villaco, término de Cartama, de la propiedad de Andrés Tudela Martín; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la captura de los mismos, remitiéndolos á la cárcel de este partido judicial con las debidas seguridades.

Alora 16 de Mayo de 1875.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S. Carlos Moreno.

*Señas de los reos.*

Como de 25 á 30 años, vestidos de pantalon, chaqueta, sombrero de paño y alpargatas.

**Barcelona.—Palacio.**

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y actuacion del refrendatario se ha presentado escrito por Doña Teresa Viñas y Diaz, de este domicilio, en solicitud de que se la declare en union de sus hermanos D. José y Doña Francisca heredero abintestato de sus tíos D. Francisco y Doña Francisca Diaz y Ferrer y de su madre Doña Magdalena Diaz y Ferrer, fallecido el primero en Paraná (República Argentina) y los otros en esta ciudad: en su consecuencia cito, llamo y emplazo á todas cuantas personas se crean con derecho á la herencia relicta por defuncion de los expresados señores, ó á los que tengan noticia de la existencia de disposicion testamentaria otorgada por alguno de ellos, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirlo en méritos de las diligencias que instruyo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á 14 de Mayo de 1875.—Felipe del Castillo.—Por su mandado, José Brons.

El infrascrito Escribano certifico que Doña Teresa Viñas se halla defendida por pobre en el expediente de que dimana este edicto.

Dado en Barcelona á 14 de Mayo de 1875.—José Brons.

**Barcelona.—San Beltran.**

D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre aprehension de tabaco por los carabineros en la Rambla de esta capital contra Pedro Casals y Aldebona y por haberse ausentado este, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado de dicho procesado, revendedor de periódicos que ha sido, soltero, de 45 años de edad, natural de Gracia, y domiciliado últimamente en la calle Arco del Teatro, núm. 49, piso cuarto, á fin de notificarle la sentencia recaida en la expresada causa.

Barcelona 15 de Mayo de 1875.—Francisco Molina.—Lorenzo Bosch, Escribano.

**Carballino.**

D. Adolfo Grande y Ruiz, Juez de primera instancia de Carballino.

Por la presente requisitoria, y á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Juan Fuentes, hijo de padre incógnito, casado, labrador, de 27 años de edad, y Manuel Rodríguez Fernandez, de 33 años, de igual estado y profesion, vecinos del lugar de Lourado, parroquia de Lueda, término municipal de Piñor, en este partido, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezcan á este Juzgado para ser notificados, citados y emplazados de la sentencia que contra ellos y otros ha recaido en causa que se les instruyó sobre resistencia y oposicion al pago de contribuciones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Dada en Carballino á 15 de Mayo de 1875.—Adolfo Grande.—Por mandado de S. S., Camilo de Ramos.

D. Adolfo Grande y Ruiz, Juez de primera instancia de Carballino.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Antonio Nogueira y Nogueira, de 33 años de edad, casado, labrador, vecino del lugar de Navas, parroquia de Ciudad, término municipal de Irijo, en este partido, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca á este Juzgado para ser notificado, citado y emplazado de la sentencia que ha recaido en causa que contra él y otros se instruyó sobre sedicion; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Carballino 15 de Mayo de 1875.—Adolfo Grande.—Por mandado de S. S., Camilo M. Ramos.

**Cartagena.**

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, ej Sr. D. Leandro Madrid y Martínez, Juez municipal Letrado, interino de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvadora Vidal Provencio, hija de Manuel y de Angela, natural de Alhama, vecina que ha sido en esta de Cartagena, soltera, sirviente, de 16 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido con objeto de ser notificada de la sentencia recaida en la causa seguida contra la misma sobre hur-

to de alhajas, y esperar el resultado de lo que se resuelva por la Superioridad; apercibida que de no verificarlo la pararán los perjuicios que haya lugar, siendo declarada rebelde.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales, Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca y detencion de la expresada Salvadora Vidal Provencio, y siendo habida sea conducida por los correspondientes tránsitos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 18 de Mayo de 1875.—Leandro Madrid.—Por su mandado, Juan Villas Vito.

**Coin.**

D. José María Leon, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia &c.

Por el presente se cita á Teodoro Silvela, vecino de la ciudad de Málaga, para que se presente ante este Juzgado dentro de los 15 dias siguientes al que en este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia á prestar cierta declaracion en la causa que se sigue en este Juzgado sobre la denuncia presentada acerca del arreglo de una causa de la villa de Guaro; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 15 de Mayo de 1875.—José María Leon.—Por mandado de S. S., Diego Huertas.

**Colmenar Viejo.**

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á todos los individuos de la policía judicial la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habidas, de las caballerías cuyas señas á continuacion se expresan, así como las personas en cuyo poder se hallaren, á no ser que acrediten su legítima adquisicion, cuyas bestias fueron robadas la noche del 9 del actual de un herren titulado del Caño, término de Alpedrete, donde pastaban con grillos de hierro, de la propiedad de Lucas Gomez; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo en averiguacion del autor ó autores de dicho robo.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Mayo de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

*Señas de las caballerías robadas.*

Una yegua, pelo rojo oscuro, cerrada, alzada próxima á la marca, con hierro en la llana izquierda, y un lunar blanco pequeño en un costillar, y herrada de los cuatro extremos.

Otra yegua, pelo castaño muy oscuro, como de seis y media á siete cuartas de alzada, de cuatro años de edad, con un bulto en el vientre cerca de la ingle al lado derecho, al parecer como si fuese contrarotura, y herrada de las manos.

**Cuenca.**

D. Vicente Llobet y Beltran, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Sanchez la Hoz, natural de Alustante, provincia de Guadalupe, vecino de Cózar (Ciudad Real), casado, de oficio posadero, de 51 años de edad, estatura regular, barba poblada, pelo entrecano, vestido á estilo de su pais, para que dentro del término de 12 dias á la insercion del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á la práctica de diligencias de reconocimiento personal en la causa que en el mismo pende por la actuacion del que autoriza contra el indicado Manuel Sanchez la Hoz y otro sobre hurto de un par de mulas de la propiedad de Pantaleon Moya, vecino de Mochorte; pues ignorándose su paradero se le apercibe para si dentro del término señalado dejase de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, de conformidad á lo prevenido en el caso 3.º del art. 129 y demás concordantes de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cuenca á 18 de Mayo de 1875.—Vicente Llobet.—Por mandado de S. S., Celedonio Diaz.

**Figueras.**

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por la presente se llama á Juan Arias Carle, natural de Montpellier, soltero, cerrajero, de 24 á 26 años de edad, residente en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias se presente ante este Juzgado y Escribano del infrascrito á fin de recibirle la oportuna declaracion inquisitiva en méritos de la causa criminal que contra él se instruye sobre quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y se encarga á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales del partido del referido Juan Arias, pues así está proveido.

Dada en Figueras á 13 de Mayo de 1875.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

**Fregenal de la Sierra.**

D. Eduardo Cabanne y Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo y actividad de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que en obsequio de la mejor administracion de justicia procedan á la busca, captura y remision, si fuese habido, con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado del gitano Joaquin Vazquez Montaña de Silva, natural de la ciudad de Olivenza, de estatura mediana, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, sin barba; viste chaquetilla corta de moño, chaleco raso morado con solapa negra y botones amarillos, faja encarnada, pantalon de patener á rayas con remonta de cuadros blancos y negros, contra el que se ha dictado auto de prision en el ramo respectivo de la causa que se le sigue por

hacer uso de una cédula de empadronamiento expedida á favor de Juan José Salazar, mediante á que, habiéndosele puesto en libertad provisional con la obligacion de comparecer en plazo determinado, ha dejado de hacerlo.

Dada en Fregenal de la Sierra á 13 de Mayo de 1875.—Eduardo Cabanne.—De su orden, José M. Rodriguez.

D. Eduardo Cabanne y Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Juan José Salazar, vecino de la Alconera, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion acordada en causa contra Joaquin Montaña de Silva por hacer uso de una cédula de empadronamiento expedida á favor de aquel; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fregenal de la Sierra á 13 de Mayo de 1875.—Eduardo Cabanne.—De su orden, José M. Rodriguez.

**Hijar, en Zaragoza.**

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido, con residencia accidental en esta ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Lahoz Tena, alias Cañares, natural y vecino de Urrea de Gaen, de 22 años de edad, soltero y de oficio soldado, á fin de que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Teruel, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia firme pronunciada en causa contra el mismo sobre desacato, y cumplir 12 meses y un dia de prision correccional que le han sido impuestos; pues de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Además se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la captura del expresado sujeto, y caso de conseguirla su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 19 de Mayo de 1875.—Ramon Lacadena.—Por su mandado, Crispin Broquera.

**Gandía.**

D. Felipe María Lloret, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Gandía, y como tal Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por cesantía del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bautista Boderria y Compañy, natural de Algorf, en el partido judicial de Albaida, soltero, labrador, ausente en ignorado paradero, para que en el término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se sigue contra el mismo sobre hurto de una pollina y otros efectos de labranza de la propiedad de José Rubio y Garcia, de este vecindario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Ruego á los Alcaldes y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del indicado procesado, y de la pollina y efectos hurtados.

Dada en Gandía á 11 de Mayo de 1875.—Felipe María Lloret.—De su orden, Joaquin Jimenez.

*Señas del Bautista Boderria.*

De 11 á 12 años de edad; viste gorriá á cuadros á la cabeza, blusa de fondo verde con rayas más oscuras de lana, pantalon de la misma tela color ceniza, y alpargatas de cáñamo, cara ancha.

*Idem de la pollina y demás efectos robados.*

Una pollina pelo pardo oscuro, tuerta del ojo derecho, con sus aparejos, seron, capazo, legon y una azadita.

**Granada.—Sagrario.**

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por el presente edicto y requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á María Josefa Herrera Espinosa, de esta vecindad, ausente, para que dentro de dicho término, que empezará á correr y contarse desde la insercion de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Dolores Lopez Cirre, y al mismo tiempo para recibirla declaracion indagatoria; pues de no verificarlo se la declarará contumaz y rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 15 de Mayo de 1875.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Luciano Eclja y Salmeron.

**Játiva.**

D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de Játiva y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario pende expediente promovido por José Plá y Ramon; Ventura Molla y Donat, como marido de Carmen Plá y Ramon; Mercedes Balaguer y Piconnele, como madre de Mariano; Concepcion é Inés Plá y Balaguer, y Carmen Alfonso y Búrger, como madre de Francisco, José, Carlos, Rafael y Carmen Plá y Alfonso, vecinos todos de esta ciudad, para que se les declare herederos abintestato de sus respectivos padres Mariano Plá y Saurina y Francisco Plá y Ramon, en cuyo expediente he acordado en providencia de este dia publicar por medio del presente la defuncion intestada de los mismos, llamando á los que se crean con derecho á su herencia para que lo deduzcan en dicho expediente dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; pues que de no verificarlo en el indicado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Játiva 28 de Enero de 1875.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, Mariano Baldoví y Aliaga. X—1692

Ledesma.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa eriminal que me hallo instruyendo por testimonio del que refrenda sobre hurto de 21 pesetas 80 céntimos, perpetrado en esta villa el día 15 de Noviembre último; y en cumplimiento de lo mandado por la Sala de lo criminal, se ha repuesto dicha causa á sumario, acordando que los procesados en ella Manuel Pardo Díez y Domingo Vazquez Aller se ratifiquen en sus declaraciones inquisitivas, previo nombramiento de curador ad litem; y no habiendo podido citárseles por ser ignorado su paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado al objeto expresado; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ledesma 17 de Mayo de 1875.—Nemesio Almuzara.—Por su mandado, Manuel Cláudio Ortiz.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, y dictada á solicitud del Excmo. Sr. D. Eduardo de Sada y Lisperguer, como marido de la Excmo. Sra. Doña María del Carmen Torrijos y García Vinuesa, y de D. Manuel Moreno Redondo, como padre de D. Carlos y de D. Francisco de Borja Moreno y Torrijos, se anuncia por segunda y última vez el fallecimiento del Excmo. Sr. D. José María Torrijos y García Vinuesa, natural y vecino de esta capital, hijo de D. Francisco y Doña Ramona, de 32 años de edad, ocurrido en esta villa el día 16 de Febrero último, al parecer intestado, con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredarlo comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía durante el término de 20 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 19 de Mayo de 1875.—El Escribano, José María Miller. X—1630

Madrid.—Latina.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina en el abintestado de D. Fulgencio Villacañas Izquierdo, natural de Villanueva de Alcardete, promovido por su viuda Doña Joaquina Carballo, vecina de esta Corte, se anuncia por segunda y última vez la muerte intestada de aquel, ocurrida en esta expresada capital el día 14 de Noviembre de 1872, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que lo hagan valer ante dicho Juzgado y Escribanía del actuario en el término de 20 días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que la referida Doña Joaquina, viuda del finado, se ha presentado á deducir su solicitud.

Madrid 17 de Mayo de 1875.—El Escribano, Antonio Burruero.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias en averiguacion de quién sea un hombre que en la madrugada del domingo 16 del actual y en las inmediaciones de la ermita de San Isidro ha sido hallado enfermo, falleciendo á los pocos momentos sin haber podido hablar, y se cita á las personas que puedan dar razon de quién fuere dicho hombre para que á la mayor brevedad comparezcan en el referido Juzgado á prestar la oportuna declaracion.

Las señas personales del mencionado sujeto son: estatura regular, de unos 70 años y sin barba; vestía chaqueta de paño pardo, camisa de algodón, chaleco de paño negro y otro de color verde oscuro, pantalón pardo y alpargatas cerradas, todo muy viejo; habiéndose hallado próximo á él un talego con mendrugos, lo cual hace presumir sea pordiosero.

Madrid 17 de Mayo de 1875.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Reigosa y Bustamante, hijo de Pedro y de Bárbara, natural de Madrid, soltero, de 20 años de edad, de oficio prendero, que habitó en la calle del Sur, núm. 40, en compañía de Escolástica Frutos, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del autorizante para la práctica de una diligencia acordada en causa que al mismo y otros instruyo por estafa; advertido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que si fuese habido se sirvan participarlo á este Juzgado con el indicado objeto.

Dada en Madrid á 17 de Mayo de 1875.—Joaquin de Quero.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

Málaga.—Alameda.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad por providencia de 26 de Abril último acordó se cite y llame por término de 30 días á José Rivas Reyes, de esta vecindad, casado, de oficio de la mar, de 43 años de edad, para que se presente en este Juzgado, sito en el edificio de San Telmo, con el fin de que preste una declaracion en causa criminal que se sigue contra Diego de la Cruz Alvarez sobre es-

tafa á José Nieto Rebollo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 8 de Mayo de 1875.—El Escribano actuario, Enrique Lopez.

Valencia.—Mercado.

José Herraiz y Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Doy fé que en la causa contra Juan Calvo y Malet sobre uso de cédula expedida á favor de otra persona, se ha expedido la requisitoria siguiente:

«En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, D. Francisco María Carbonell, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

A los Sres. Jueces de primera instancia del distrito de San Vicente, Mar y Serranos de esta ciudad y del partido de Híjar hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa contra Juan Calvo y Malet, de 43 años, de estatura regular, pelo castaño algo cano, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada; viste pantalón y blusa de algodón rayado, de los que gastan los destinados al ejército de Ultramar, camisa blanca de algodón, alpargatas cara estrecha con trenza negra y gorra de astracán color negro, jorralero, natural de Albalate del Arzobispo, sin domicilio fijo; y como se ignora su paradero, y se le tenga que notificar el auto por el cual se le confiere traslado de la calificación del delito; y no habiéndose hallado en el pueblo de su naturaleza, á donde dijo se dirigia al ponerse en libertad, he acordado proceder á su llamamiento por medio de requisitoria por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamándole para que comparezca en este Juzgado, sito en el edificio llamado la Compañía, dentro de 15 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la citada ley.

A la vez se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles y demás agentes de policía judicial practiquen diligencias en busca de Juan Calvo y Malet, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado. El delito de que se trata es uso de cédula personal expedida á favor de otra persona.

Dado en Valencia á 4 de Mayo de 1875.—Francisco María Carbonell.—José Herraiz.»

Así resulta y es de ver de dicha causa, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente para su publicacion en la GACETA DE MADRID en Valencia á 4 de Mayo de 1875.—José Herraiz.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 25 de Mayo de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Día 24, Día 25. Includes entries for Renta perpétua, pequeños á plazo, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 MAYO.—Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 21 1/8.—Idem interior, á 17 7/8.

Fondos franceses... 3 por 400... á 64'30; 4 1/2 por 400... á 92'80; 5 por 400... á 102'85.

Consolidados ingleses... á 94 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'45 3/4. París, á 3 días vista, 5'05-04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 30'3. Idem mínima de id... 43'4. Diferencia... 46'9. Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra... 40'8. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 58'8. Diferencia... 48'0. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Mayo de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7h), Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Huesca.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo. Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'30 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 106.—Carneros, 180.—Corderos, 854.—Terneras, 10.—TOTAL, 1.150.

Su peso en libras... 61.573.—Idem en kilogramos... 28.492.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntos., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntos. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Mayo de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 19 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.



## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR

**MADRID.**—Ayer por la tarde visitó S. M. el Rey el Museo de Ciencias Naturales, acompañado por los Sres. Ministro de Fomento, Director de Instrucción pública y el que lo es del citado Museo D. Miguel Colmeiro. S. M. hizo una inspección minuciosa de las ricas colecciones mineralógicas, de que es tan abundante aquel establecimiento.

Terminada dicha visita, entró en la Academia de San Fernando, que está en el mismo edificio. Esperaban en ella su Director Sr. Madrazo, el Secretario Sr. Cámara y los Académicos Sres. Olivan, Carderera, Medina, Marqués de Monistrol, Amador de los Rios y otros. S. M. examinó con suma atención varios cuadros, diferentes láminas de la preciosa colección de Monumentos arquitectónicos, los planos originales del célebre Villanueva para el Museo de Pinturas, y otros muchos objetos.

—El Ayuntamiento de Madrid invitó ayer á S. A. R. la Princesa de Asturias para presenciar la procesion del Corpus desde los balcones de las Casas Consistoriales.

—Ayer, aniversario de la muerte del insigne poeta Don Pedro Calderon de la Barca, la venerable congregacion de Presbíteros seculares naturales de Madrid celebró honras fúnebres en sufragio de aquel eminente varon, gloria de las letras patrias, hijo amantísimo mientras vivió de dicha congregacion, á la que pertenecia y á la que hizo heredera universal de sus bienes y custodia de su cuerpo.

Con este motivo *La España Católica* publicó anoche el testamento de Calderon, monumento insigne de piedad y de literatura.

Digno es de elogio el fervor general que se ha despertado en el sentimiento nacional para honrar el recuerdo de los hombres eminentes que son gloria de España.

—Los exámenes de las alumnas de la clase que desempeña en el Conservatorio de Música y Declamacion la eminente actriz Doña Matilde Díez constituyen una verdadera esperanza para el arte dramático. En el brevísimo tiempo que la misma ha podido consagrar á la enseñanza ha logrado resultados tan satisfactorios en sus jóvenes discípulas, que el Jurado calificador y el público que asistió á los ejercicios han podido comprender que aun existe un germen lozano de vida para la escena española.

La primera de nuestras actrices, apartándose de lo que ha solido hacerse, ha preferido que sus alumnas dominen los principios del arte á que brillen en alguna escena ensayada repetidamente, siendo muy de notar los resultados de su método, lo mismo en la lectura del *Quijote* que en las poesias de Ventura de la Vega. Formaban el Tribunal de examen, en union de la Profesora, el Director del establecimiento Sr. Arrieta, los actores D. Manuel Catalina y D. Florencio Romea, y los literatos Sres. Rodriguez Rubí y Carreras y Gonzalez.

**LÉRIDA 17 de Mayo.**—La Academia Bibliográfico-Mariana, constante en su propósito de fomentar el cultivo de la literatura religiosa á la mayor gloria de la Virgen Santísima, y al objeto de solemnizar, á semejanza de los 42 años anteriores, el aniversario de su institucion, celebrará el día 17 del próximo Octubre en el salon-oratorio de su nuevo local un público certámen, cuyo tema será *Nuestra Señora de los Reyes de Sevilla*, en el cual se conferirán los siguientes premios:

Una *laud de plata y oro* al autor que remita sobre dicho asunto el mejor poema.

Una *citara de plata y oro* á quien resulte haberlo verificado de la mejor leyenda.

Una *lira de plata* á aquel de los competidores que haya compuesto la mejor oda.

Una *pluma de plata* al que en correcta y elegante prosa, y uniendo al mayor acopio de datos y observaciones toda la asequible concision en el escrito, presente, con referencia al santuario de la Virgen que constituye el tema de este certámen, el mejor *trabajo descriptivo é histórico*.

Una *azucena de plata*, generosa dádiva de la Juventud católica de Lérida, para la mejor *poesia catalana* dedicada á la Virgen, como Patrona de la misma asociacion en España en el misterio de su Concepcion Purísima.

Una *medalla de plata* destinada por la Junta directiva de la Academia como premio del *romance catalan*, en que resalten más la ternura de afectos y el amor á la Santísima Virgen, bajo cualquiera de sus advocaciones.

Una *magnolia de plata*, ofrenda de un jóven Académico comprovincial, dos veces laureado en estos certámenes, al poeta que, inspirándose en *Maria*, cante mejor la pureza y sublimidad del sentimiento maternal, sea en lengua catalana ó castellana.

A cada premio se añadirá la entrega de 10 volúmenes de una lujosa edicion de este certámen poético; é igual número de ejemplares recibirán en el concepto de *accesit* los autores de las otras restantes que la comision de exámenes considere con suficiente mérito relativo.

Las composiciones que se remitan á este concurso deberán ser originales é inéditas; estar escritas en castellano (salvas las ya indicadas excepciones), y dirigirse al Secretario de la Academia D. Luis Roca, calle Mayor, número 23, piso principal, Lérida, ántes de las cinco de la tarde del día 8 de Setiembre.

**VALENCIA 24 de Mayo.**—El miércoles se reunió la junta general de la Sociedad Económica, acordándose que, en vista del llamamiento hecho al país para que esté dignamente representado en la Exposicion de Filadelfia, la corporacion acuda á la par que los productores. Conforme á la idea que habia cundido ya entre muchos de los socios, la Económica votó los fondos que estimó necesarios para que la comision de estudio de las vides del antiguo Reino de Valencia complete los importantes trabajos que inició el año último, y pueda presentarlos coleccionados en Filadelfia, donde no dudamos que llamará mucho la atención un estudio tan extenso y detallado como el que en un ramo impor-

tantísimo para la agricultura ha efectuado la comision de la Sociedad Económica.

**ZARAGOZA 18 de Mayo.**—En la sesion celebrada el día 15 por la Diputacion provincial se dió cuenta de una proposicion, firmada por los Sres. Lasierra y Delgado, pidiendo que una vez que se habia acordado la impresion de las crónicas de los historiadores de Aragon, en las que se encierran las páginas más gloriosas de este antiguo Reino, gocen de igual honor las crónicas gloriosísimas de la Santísima Virgen del Pilar, pues tratándose de glorias aragonesas, todas ellas están subordinadas á la propuesta, no sólo en el órden religioso, sino tambien en el social y político. Defendida por sus autores, y despues de un amplio debate en que terciaron varios Sres. Diputados, se tomó en consideracion y se aprobó, acordándose pasarla á la comision de cronistas y escritores aragoneses para que se lleve á efecto.

**IDEM 22 de Mayo.**—La Junta general de Agricultura, Industria y Comercio ha dirigido á los Alcaldes de esta provincia una circular, con su correspondiente interrogatorio, sobre las producciones de cada jurisdiccion municipal á fin de acordar las que deben enviarse á la Exposicion de Filadelfia.

El objeto que la Junta se propone es muy patriótico, y no dudamos que los Alcaldes coadyuvarán activa y enérgicamente á los propósitos de la Junta de Agricultura.

## EXTERIOR

**ALEMANIA.**—La Cámara de los Señores ha aprobado en primera lectura el proyecto de ley relativo á la administracion de los bienes eclesiásticos pertenecientes á las parroquias católicas, en la forma votada por la Cámara de los Diputados, excepto cuatro artículos que originarán, segun toda probabilidad, la devolucion del proyecto á la expresada Asamblea.

**AUSTRIA-HUNGRÍA.**—Dice *La Independencia belga*: «Se acerca el término de la legislatura de la Dieta húngara. El Barón de Wenkheim ha traído de Viena el discurso de la Corona, que será leído en el acto de la clausura por uno de los Ministros, puesto que el Emperador necesita descansar de su viaje á Dalmacia. La legislatura de la Dieta actual ha durado tres años; la próxima se encaminará probablemente á dar mayor fuerza, mediante el voto popular, á la fusion de los partidos liberales monárquicos. El movimiento electoral se ha inaugurado ya con el programa del partido de oposicion llamado Sennyey, cuya actitud es tanto más difícil de determinar, cuanto que sus principios concuerdan casi en absoluto con los del partido liberal. M. de Sennyey no se cree llamado á proponer soluciones terminantes acerca de la cuestion económica; pide reformas administrativas que desean todos los partidos liberales, y prefiere á un arreglo radical de las relaciones entre el Estado y la Iglesia el mantenimiento del *statu quo*; es decir, la libertad de cultos atemperada por las antiguas leyes de la Nacion. Este programa no podrá separar á los liberales del gran partido fusionado, ni mucho menos llevar al lado de M. Sennyey á los ultra-radicales. En una palabra, el partido Sennyey parece tener reservada en el porvenir una existencia meramente fantástica; y no pudiendo constituir el núcleo de una seria oposicion, es probable que no tarde en confundirse con la gran union de las fracciones liberales.»

**BÉLGICA.**—La Cámara de los Representantes ha terminado sus debates acerca de la totalidad del presupuesto de obras públicas correspondiente al ejercicio actual.

Ayer habrá principiado en dicha Asamblea la discusion de los artículos.

—El periódico *La Flandre libérale* dice:

«Sabemos de buen origen que la situacion del Gabinete es muy difícil. Nos hallamos, segun parece, en visperas de una crisis ministerial. M. Malou se resiste á continuar en el poder, dada la posicion que le han creado, tanto las exigencias de sus amigos, cuanto la imposibilidad en que se halla de anular el acuerdo del Burgomaestre de Lieja, relativo á la prohibicion de las procesiones.»

—Anuncian de Constantinopla con fecha 21 que Caratheodori-Elendi, primer Secretario de la Embajada otomana en Berlin, ha sido nombrado Ministro de Turquía en Bruselas.

**CHINA.**—El *Correo de los Estados-Unidos* recibió por el telégrafo transcontinental el siguiente resumen de noticias traídas por el steamer *Colorado*, que llegó el 16 de Abril á San Francisco:

«Se han recibido detalles del conflicto ocurrido en la isla Formosa entre los indígenas y las tropas chinas. Dos oficiales chinos que cometieron la imprudencia de internarse en Enero último en la region de Bota, exclusivamente habitada por los aborígenes, fueron muertos por estos. El 13 de Febrero un destacamento de 200 soldados, mandado desde la aldea de Hong-Kong para llevar á cabo represalias, quemó un aduar y pasó á cuchillo á los habitantes, sin perdonar á ancianos, mujeres ni niños. Al regresar la columna de su expedicion, fué atacada y batida, perdiendo 90 hombres muertos, incluso el Comandante. Esta noticia causó gran impresion en China, y se trata de mandar á Formosa considerables fuerzas.»

—El Gobierno chino se ocupa en negociar nuevos empréstitos extranjeros. Los habitantes continúan impidiendo la construccion de la línea telegráfica de Fuchao, y destruyendo cuantos objetos pertenecientes á la Compañía les caen entre las manos.

**EGIPTO.**—Segun escriben desde el Cairo, M. Lesseps está en negociaciones con las Potencias respecto del Canal de Suez. Excediendo en la actualidad los productos de 30 millones de francos anuales, las tarifas deberian rebajarse conforme al reglamento establecido por la Comision internacional. Sin embargo, M. de Lesseps aduce razones que hacen imposible cualquier disminucion del importe de pe-

je. Estas razones se reducen á demostrar que habrá que hacer este año gastos importantes para profundizar y mejorar la entrada del puerto Said, ensanchar el del lago Tim-sah y suprimir un ramal del canal de Ramlej con objeto de facilitar la navegacion. Sólo estas obras costarán cuando ménos 30 millones de francos. M. de Lesseps ha mandado á su hijo á Constantinopla para activar estas negociaciones.

**JAPON.**—Parece que se trata de llevar á cabo importantes cambios, tanto en el personal cuanto respecto del sistema de la administracion del Imperio; pero los funcionarios guardan gran reserva acerca de esto por recelos de la inmixtion de los Representantes extranjeros. El Mikado ha estado enfermo durante 15 días; á la fecha de las últimas noticias se hallaba convaleciendo.

**MÉJICO.**—Un despacho de Méjico anuncia que el Arzobispo de dicha ciudad y los Prelados de Guadalajara y de Michoacan han publicado cartas pastorales relativas á las nuevas leyes eclesiásticas, recomendando al clero y al pueblo «la moderacion y el respeto hácia las Autoridades, y aconsejándoles tengan paciencia y obren como buenos cristianos enmedio de sus tribulaciones.»

**TURQUÍA.**—La comision mixta encargada de preparar un arreglo entre la Sublime Puerta y las Embajadas de Pera acerca de la cuestion de derechos de consumo ha celebrado dos sesiones en el edificio del Gobierno civil de Stambul, no debiendo volver á reunirse hasta que estén redactados el reglamento y las tarifas al mismo anejas. Se cree que las Embajadas opondrán algunas dificultades con el objeto de obtener del Gobierno la garantia de que dicho arbitrio será exclusivamente aplicado á las necesidades de la ciudad.

—Segun anuncian de Constantinopla, los nuevos presupuestos no tardarán en publicarse; parece que el déficit se eleva á 3 millones y medio de libras turcas. Yusuf-Bajá expone en su informe al Gran Visir los proyectos económicos que tienen por objeto cubrir el déficit y restablecer el equilibrio entre los gastos y los ingresos.

—Husein-Avni-Bajá y Husni-Bajá salieron el 11 de Stambul, el primero para su Gobierno de Smirna, y el segundo para el de Konieh. Gran número de personas de distincion, y hasta varios Ministros, fueron á despedir al ex-Gran Visir.

## VARIEDADES.

## LAS ÚLTIMAS EXPLORACIONES POLARES.

Las regiones llamadas circumpolares han sido durante los seis ó siete últimos años teatro de numerosas exploraciones, que han enriquecido con algunos nuevos contornos las cartas geográficas. Sin duda que los últimos descubrimientos no han penetrado del todo el misterio en el cual se envuelve el mundo ártico; pero á fuerza de voluntad, y gracias tambien á la casualidad, á veces propicia á los navegantes, se han conquistado en las latitudes más extremas puntos de partida importantes. Cuatro son, como es sabido, las rutas que conducen á la cuenca de los mares glaciales: una, el estrecho de Behering, está formada por la escotadura que se encuentra entre la punta Nordeste del Asia extrema, y los promontorios muy recortados de la costa Noroeste de la América septentrional; esta es la que se proponia seguir, si no hubiera muerto inopinadamente como soldado, el francés Gustavo Lambert en la gigantesca expedicion cuyos preparativos excitaron en tan alto grado el interés del mundo sabio. Otra ruta, el Mar Baffin, se abre entre las riberas occidentales de la Groenlandia y el vasto Archipiélago que empieza en la bahía de Hudson. Esta doble entrada de los mares árticos ha sido por mucho tiempo el paso predilecto de los marinos ingleses y americanos. Hoy la Europa parece preferir dos vias más próximas á ella que pasan, la una á lo largo de la costa oriental de la Groenlandia, y la otra entre el Spitzberg y la Nueva-Zembla.

Estas últimas rutas habian sido ya abiertas antiguamente por los grandes navegantes holandeses, entre ellos Barentz; pero despues parecian abandonadas. Hoy vuelven á estar en boga, merced al Director de los *Geographis che Mittheilungen*, M. Augusto Petermann. Despues de largos estudios habia adquirido este geógrafo la conviccion de que la gran corriente cálida que sale del golfo de Méjico entre la Florida y la isla de Cuba, y se dirige hácia el Norte siguiendo las costas de Europa, debia tener una extension septentrional más considerable de lo que se creia. M. Petermann desarrolló por vez primera esta tesis en el mes de Julio de 1865 ante la Sociedad geográfica alemana establecida en Hamburgo, apoyado en innumerables experimentos de sondaje y de termometría; demostró la probable presencia del *gulf Stream* á latitudes sumamente elevadas, y dedujo que, á partir del Spitzberg, una vez franqueada la barrera de los hielos debia encontrarse un océano navegable, los pasos conocidos serian en tal caso aberturas para llegar á una especie de mediterráneo ártico, hácia el cual se podria navegar en línea recta, en vez de malgastar el tiempo en exploraciones peligrosas é inútiles en las sinuosidades del gran laberinto circumpolar. Estas atrevidas deducciones no dejaron de encontrar acérrimos contradictores, sobre todo en América y en Inglaterra; pero cinco años despues, en 1870, M. Petermann insistió en su opinion con datos más completos todavía, y dominó todas las controversias, consignando que la corriente cálida se adelanta hasta el Spitzberg y la Nueva-Zembla, más allá de los 80 grados, y que, aparte de algunas ramificaciones laterales, envía su masa principal hácia el Nordeste. En esta latitud, la temperatura de las aguas de la corriente desciende generalmente á tres grados bajo cero, fenómeno que se produce en Julio al Norte de la Islandia y del Spitzberg, y á cada lado de la isla de los Osos. De los experimentos hechos por el Dr. Besols d'Heidelberg, durante una de las últimas exploraciones, resultaria tambien que la influencia de la corriente cálida es sensible aun más allá de la isla de los Osos. Lo que no puede sin embargo establecerse de un modo cierto es hasta dónde llega en realidad el *gulf Stream*.

La agitacion científica fomentada en Alemania por la palabra y las obras del Dr. Petermann dió pronto sus

frutos, bien que la teoría del eminente geógrafo no llegó á recibir la sancion de una prueba directa, que todavía espera. En 1868 salió del puerto de Bergen la primera expedición dirigida por el Capitan Koldewey, marino perteneciente á la Escuela de Pilotos de Bremen. Aunque sin elementos bastantes, tenía por especial mision rectificar la prolongacion septentrional de la costa Este de Groenlandia; y en el caso de que el explorador no pudiera llegar á tocar en ella, tratar de encontrar de nuevo al Este del Spitzberg la famosa tierra de Gillis, descubierta en 1707 por el noruego de este nombre, olvidada y perdida despues. La *Germania*, buque fletado con este objeto, se dirigió hácia las costas orientales de la Groenlandia; pero siéndole imposible tocar en ella por la aglomeracion de los hielos, retrogradó hácia la costa Oeste del Spitzberg, y despues se remontó hácia el Norte, llegando hasta los 81° y aun algo más allá. La expedición no dejó de ser interesante para el progreso de la hidrografía y de la física del globo, á pesar de haberse visto obligado á separarse de su via esencial; reconocióse en ella que la isla del Rey Guillermo, situada en el estrecho de Hiulopen, era efectivamente una isla, según lo habia indicado Scoresley en 1822; y rectificóse además la configuracion de la tierra del Nordeste, una de las islas mayores del Spitzberg. Por lo demás, el año 1868 no parecia favorable á un ensayo de desembarco en la costa Este de Groenlandia, porque el vapor sueco *Sofia*, que lo intentó tambien bajo las órdenes del Capitan Baron de Utter, no pudo salvar el banco, y tuvo que volver en Octubre, un mes despues que el *Germania*.

No se desistió por esto de la empresa; y una vez iniciada, se quiso llegar á su fin. En el siguiente año (1869) se emprendieron 10 expediciones, casi todas por caminos últimamente abiertos, gracias al celo de M. Petermann, secundado por un infatigable armador de Bremerhaven, M. Alberto Rosenthal. El vapor de hélice *Bienenkorb*, Capitan Hagens, salió de Weser en el mes de Febrero con el propósito de recalar en la costa oriental de Groenlandia; pero los hielos se opusieron esta vez al éxito de la empresa. En Mayo salió otro vapor, el *Alberto*, armado por el Capitan Haasgen y el Dr. Bessols, con objeto de dar la vuelta al Spitzberg; explorar el mar entre esta tierra y la Nueva-Zembla, y descubrir, si era posible, el país de Gillis: no se alcanzó ninguno de estos tres fines; pero la expedición determina con más exactitud la situacion de las islas Sudeste del Spitzberg, y confirma el aserto de M. Petermann sobre la lejana extension del *gulf Stream*. El Capitan inglés Palliser partió tambien en el mismo año con objeto de explorar todas las costas de la Nueva-Zembla; penetró en el mar de Hara, situado entre esta isla y la península de las Samoiedes, y siguió la costa Siberiana hasta algunas leguas de la isla Blanca, sin que los hielos le opusieran el menor obstáculo, y á Palliser siguió el noruego Johannsen, que la atravesó das veces sin dificultad. Esto destruye el error, acreditado hasta entonces, de representar la cuenca estrecha y poco profunda, en la cual se vierten, por dos estuarios próximos uno á otro, las masas congeladas del Obi y del Yenissei, como la gran nevera del polo Norte.

El acontecimiento capital del año de 1869 en este órden de hechos fué la segunda expedición alemana que partió en el mes de Junio de Bremerhaven. Dispuesta esta con grandes gastos y mucho celo por numerosos Comités, se componia de dos buques, el vapor de hélice *Germania*, familiarizado ya con los peligros en una reciente expedición, y el velero de escolta *Hansa*. Al Capitan Koldewey, que mandaba en Jefe, se unieron el Teniente austriaco Julio Payer y varios sabios. La instruccion remitida á los viajeros por el Comité central de Bremen les indicaba como base principal de operacion la costa oriental de la Groenlandia, objeto entonces de estudio científico, y cuyo conocimiento se deseaba obtener con todos sus detalles. Terminados que fuesen estos trabajos, M. Koldewey y sus compañeros verian si las circunstancias eran favorables para remontarse todo lo posible en direccion al polo. Pero en cualquier caso, la fecha de regreso deberia ser el 1.º de Noviembre del año siguiente. Los buques navegaron más ó menos bien en conserva hasta los 74°; allí una equivocacion funesta, una señal del *Germania* mal interpretada á bordo del velero, los separó para siempre. El *Hansa*, privado de los recursos del vapor, se vió prontamente cercado por los hielos á unas 40 millas de la costa; y en esta posición, despues de haber derivado considerablemente hácia el Sur, se hizo pedazos por la presión de los témpanos que le rodeaban. La tripulacion buscó su salvacion en un inmenso témpano flotante; en el cual se construyó con ladrillos de carbon una choza para el rigor del invierno, que tambien fué destruida. Esta balsa de nueva especie, que tenia en un principio siete millas de circunferencia, se dislocó ó fundió gradualmente durante un horrible y caprichoso curso de seis meses, parte en las tinieblas de la noche polar, y llegó un día en que los desgraciados naufragos sólo pudieron medir con ansiedad la superficie de su frágil dominio. Por fortuna la corriente los habia conducido de una manera insensible á latitudes más hospitalarias; y como habian salvado sus chalupas, aprovecharon la primera ocasion de ponerlas á flote; y al fin, á fuerza de veia, de tirada y de trahordo llegaron á Friedrichsthal, establecimiento de misioneros situado en la punta Sud de la Groenlandia; despues á Lichtenau y Julianas Kaab, donde encontraron un vapor que los desembarcó en Copenhague el 4.º de Setiembre.

Más afortunado el *Germania*, tuvo la gloria de llevar á cabo fielmente las instrucciones del Comité de Bremen: la relacion de su viaje, que ocupa cuatro grandes volúmenes, merece llamar la atencion, y será hasta nueva órden el Manual indispensable del navegante en los parajes orientales de la Groenlandia. Las dificultades que presenta el acceso de estas costas, á donde no llega la influencia del *gulf Stream*, proceden de la enorme cantidad de hielos que por este lado arrastra la corriente polar, y las principales probabilidades de éxito están subordinadas á la naturaleza de los vientos que dominan. Los del Este y Sudeste tienen por efecto hacer más resistente y más compacto el banco; los del Oeste y Noroeste, por el contrario, rechazando los témpanos en sentido opuesto, determinan una division y reduccion á partículas que dejan expeditos los laberintos próximos á la costa

y abren en ella numerosos pasos. El *Germania* tuvo ocasion de experimentar esto: en todo el mes de Julio chocó en vano contra insuperables aglomeraciones de *icebergs* y de campos soldados entre sí: sólo á principios de Agosto, cuando el predominio de los vientos del Atlántico produjo un reblandecimiento en los hielos rechazados entre la Islandia y el Spitzberg, pudo el buque abrirse paso y recalar en una pequeña bahía de la isla Sabina (Archipiélago del Péndulo), más abajo de aquella parte del país que se llama la Tierra del Rey Guillermo.

Sabido es que la Groenlandia, visitada en muchas ocasiones desde el siglo X al XV, completamente abandonada despues, y en cierto modo perdida, fué descubierta de nuevo por los marinos escandinavos á fines del siglo XVI. La costa oriental especialmente era casi desconocida, hasta que se realizaron los viajes de Scoresbey, Clavering, Sabine y Graah de 1822 á 1831: pasamos por alto la desgraciada tentativa hecha en la misma época por el francés Julio de Blouville, que desapareció con su buque sin dejar rastro alguno.

Esta costa oriental, relativamente unida á partir del cabo *Farewell* ó de los *Adioses*, que forma su punta extrema al Mediodia, hasta la bahía que lleva el nombre de Scoresby-dund, cambia repentinamente de carácter tan pronto como se pasa de los 70°. Presenta en esta latitud infinidad de atrevidos promontorios, profundos y sinuosos fiordos raramente encajados con bancos cruzados de gigantescos ventisqueros, al lado de los cuales perderian su grandeza los más renombrados de Suiza. Todo este terreno, así recortado, tiene por defensa exterior una proyeccion de islas generalmente muy montañosas; el conjunto de su aspecto recuerda el de las costas de la antigua Asia Menor. En el centro de este dédalo penetró el *Germania*, y apenas ancló echó de ver que iba á quedar preso en él. Las masas del banco, aunque momentáneamente dislocadas por los calores del estío, no presentaban síntoma alguno de desmoronamiento, y desde mediados de Agosto los pocos canales que se habian abierto entre las islas y el continente empezaban á cerrarse de nuevo. Hé aquí, según la relacion de los exploradores, cómo se verifica la formacion de este hielo. Al principio son pequeñas dentelladuras aisladas que se ajustan al azar y sin ofrecer primitivamente cohesion alguna; despues aparece una pasta espesa, y acaba por amalgamarse en una costra tan flexible, que reproduce sin romperse en pequeños moldes bien marcados todos los soplos del viento. A mediados de Setiembre este hielo podía soportar ya el peso de los trineos, y M. Koldewey y sus compañeros lo aprovecharon para visitar por medio de aquellos vehículos algunos puntos de su Archipiélago: por desgracia, las excursiones de otoño duran apenas cinco ó seis semanas en aquellos sitios. En los primeros días de Noviembre la tripulacion del *Germania* vió desaparecer el sol bajo el horizonte por espacio de más de tres meses. Entonces empezó la terrible cautividad en plena noche polar y entre espantosas tormentas de nieve.

El invierno de 1869 á 1870 se señaló precisamente por una serie de tempestades del Norte, una de las cuales duró sin interrupcion más de 100 horas, con una velocidad medida con el anemómetro de 96 kilómetros por hora. El termómetro, sin embargo, no descendió más de 32° centígrados bajo cero. Por lo demás, aun en las temperaturas más rigorosas, si los camarotes están cuidadosamente cerrados y las avenidas del buque están bien defendidas por revestimientos artificiales de hielo y de nieve, no hay peligro de que se sienta frio; la molestia física y moral proviene especialmente de la impotencia para observar con facilidad durante más de 80 días los fenómenos que se presentan, y de la larga inmovilidad en medio de siniestras tinieblas, iluminadas sólo por esos extraños resplandores celestes conocidos con el nombre de auroras boreales. En el exterior las masas congeladas, cualquiera que sea su edad y procedencia, empujadas unas sobre otras con ruidos y rechinnamientos inimitables, llamados por los navegantes «voz del hielo», se unen en vastas balsas, ó forman entablamientos piramidales que esculpen gigantescas estalactitas. El buque, sin embargo, bien resguardado en un abra abierto por la parte Sud y protegido hácia el Norte por una alta muralla de montañas, puede desafiar este choque espantoso de elementos: todo depende en este caso de la eleccion más ó menos feliz de la situacion. Lo esencial es que el hielo, que sirve de seguridad á las navegantes, permanezca siempre infrangible y que no toque ningun rebote al buque; pues la más pequeña ruptura de aquel, el menor reflujó le seria fatal, siendo el peligro más temible la proximidad del agua viva.

La noche polar en las latitudes donde invernaba el *Germania* dió fin á principios de Febrero; un mes despues el sol permanecia en el horizonte el tiempo suficiente para que pudieran emprenderse grandes excursiones en trineo. Entonces empezó el trabajo verdaderamente científico de los exploradores. Esta tarea representa una serie de trabajos de Hércules que abruma la imaginacion. Como el país no proporcionaba el menor recurso, los viajeros se veian obligados á llevarlo todo consigo: así es que el pesado vehículo desempeñaba el papel de ese «navío del desierto», cuya pérdida puede ocasionar la de toda una caravana. Cubiertos con pesadas pieles, completamente enmascarados, los *touristas* se enganchan á sí mismos al trineo, y luchan desesperados contra el violento cierzo que los azota.

La vista, atormentada por los monótonos reflejos de la inmensidad blanca, no sabe dónde descansar ni cómo juzgar de las distancias: á cada momento es juguete de espejismos que desaparecen para reaparecer en otro punto del horizonte con los efectos de refraccion más engañosos. Las vigiliás y los insomnios de la noche agravan los sufrimientos de estas marchas en que el enigma geográfico se presenta, por decirlo así, á cada paso, y en que apenas basta todo un día para hacer una jornada de un cuarto de legua. ¡Pero á dónde no llega la constancia del hombre cuando la ciencia es su objetivo! Los tripulantes del *Germania* se adelantaron así hasta más allá de los 77° de latitud por 48°30' de longitud Oeste de Greenwich. Este año por lo ménos, á lo largo de la costa groenlandesa no se vió señal alguna de un océano libre hácia el polo. Por todas partes al Norte y al Este aparecia el mar sólidamente convertido en hielo; y á no caer de provisiones, la columna expedicionaria hubiera

podido empujar su trineo por aquellas llanuras indefinidas. El banco, propiamente dicho, sin protuberancias notables, se prolongaba dos leguas más allá de la orilla, la cual, á partir de este punto extremo, parecia doblarse en direccion del Noroeste, donde la perspectiva se hallaba interceptada por altas montañas arenadas de ventisqueros.

En los dos meses siguientes los viajeros exploraron poco á poco en trineo y en chalupa la bahías profundas y los fiordos, situados en los vastos estuarios al Este y Oeste de las islas del Péndulo. Ya en el transcurso de Mayo se muestran en esta altura del globo los signos precursores de la primavera, y empiezan á brotar las primicias de la pobre vegetacion groenlandesa. Bajo los puentes de nieve y las bóvedas de los ventisqueros se oye el murmullo de las aguas corrientes: bandadas de eiders llegan del Mediodia; el ortolano polar deja oír sus cantos; los *lemmings*, especie de conejos septentrionales, se deslizan entre los escombros de las rocas, y las liebres blancas saborean los retoños del musgo y de saxifraga, mientras los renjiferos animan las profunidades de los torrentes, y á lo lejos, á través de las sábana de hielo soleadas, alza su cabeza la vaca marina.

(Se concluirá.)

## ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernacion de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tafilete.....	15
Idem tela.....	44.50
Idem bradell.....	9

EN EL ALMACEN DE LA IMPRENTA NACIONAL SE HALLA DE venta una máquina de vapor compuesta de las partes siguientes: Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'04 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos.

Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensacion: las dimensiones del cilindro son 0'58 de carrera y 0'16 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construccion y de fuerza de seis caballos de vapor.

Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentacion. Se admiten proposiciones para su adquisicion en la Administracion de dicho establecimiento, de once de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días no feriados, bajo el tipo de 3.333 pesetas 34 céntimos en que ha sido últimamente retasada.

LOS TESTAMENTARIOS DE LA SRA. MARQUESA VIUDA DE BALLESTER venden en subasta extrajudicial el día 12 de Junio próximo, á la una de su tarde, en el estudio del Notario D. Manuel Caldeiro, calle de Jacometrezo, núm. 50, una casa sita en esta capital y su calle de Gerona, núm. 40, de libre procedencia y de 530 pies cuadrados de cabida, que renta 13.600 rs. anuales, y ha sido tasada en 132.000 rs. vn., á rebajar cargas, consistentes en 46.666 rs., capital de aposento, y 4000 rs. de un farol.

En el estudio de dicho Notario están de manifiesto los títulos, tasacion y pliego de condiciones, todos los días no feriados, de diez á dos de la tarde.—Caldeiro. X-1624-2

GUIA MORAL DE LA JUVENTUD EN MATERIA PENAL, arreglada al Código, y especialmente al libro III, que trata de las faltas, con reflexiones, axiomas y ejemplos morales para uso de las Escuelas de instruccion primaria, útil además á los padres de familia, propietarios y Autoridades para comprender sus derechos y sus deberes, por D. Indalecio Martinez Alcubilla, Jefe de Administracion civil, Académico-correspondiente de la Historia y de la Sociedad Económica Matritense. Se vende en Madrid, en la librería de Hernandez, calle del Arzobispo, á 4 rs. ejemplar en cartoncillo, y á 5 en media pasta á la holandesa. A los libreros de provincias que pidan, acompañando libranza, al autor (Jardines, 24, pral.), de 100 ejemplares arriba, se les hará una rebaja de 25 por 100, y será proporcional en pedidos menores; remitiéndoles á correo vuelto certificados los paquetes, sin aumento, para que no sufran extravío.

MANUAL DEL ASPIRANTE Á ALUMNO DE INFANTERÍA Ó CAJALLERÍA, conforme con los programas oficiales, por D. Manuel Gonzalez Martí, Ingeniero de Caminos. Se halla de venta en las principales librerías á 44 rs. y en la portería de la Academia del autor, Duque de Alba, 42, principal, Madrid, donde se dirigen los pedidos, remitiendo previamente su importe en libranzas del Giro mútuo, y en carta certificada.

## SANTOS DEL DIA.

San Felipe Neri, confesor y fundador; San Eleuterio, Papa, y Santa Emerenciana.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Santisimum *Corpus Christi* (plazuela del Conde de Miranda).

## ESPECTÁCULOS.

Teatro del Circo.—A las nueve de la noche.—Turno 4.º impar.—*La redoma encantada*.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía *Arderius*).—A las nueve.—Turno 2.º impar.—*Los infernos de Madrid*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—A beneficio del primer actor cómico D. Juan José Lujan.—*El ángel tutelar*.—*La sombra de Torquemada*.

Teatro Eslava.—A las ocho y media.—A beneficio de la señora Doña Adela Milanta.—*Siempre amigo*.—*Doce retratos seis reales*.—*De mal en peor*.—*Un monosílabo*.—Cuadros disolventes.

Teatro Romea.—A las ocho y media.—*Diez mil duros*.—*La gullina ciega*.—*Pablo y Virginia*.

Circo y Teatro de Fricce.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los niños Balaguer en sus vuelos eléctricos, y los patinadores.